Año económico de 1879-80. Viérnes 6 de Febrero. Núm. 184.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16, —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 7.°

En virtud de las facultades que me confiere el art. 35 de la Ley provincial, he resuelto convocar á la Diputacion para el dia 15 del corriente, con el objeto de formar el presupuesto adicional que debe ser remitido á la Superioridad antes de 1.° de Marzo para su aprobacion,

Orense 5 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeses

Estadística sanitario-demográfica.

CIRCULAR NÚM. 8.°

No habiéndose recibido en este Gobierno de provincia los partes sanitarios correspondientes á los Ayuntamientos y semanas del mes próximo pasado, que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, y no ignorando los Sres. Alcaldes la importancia de este servicio por habérselo ya hecho entender en mis anteriores circulares, quedan incursos por la omision que vienen observando en la remision de dichos datos, en la multa que determina el art. 184 de la Ley municipal, sin que esto sea óbice para que dentro de tercero dia, remitan á esta Superioridad los partes referidos pertenecientes á las semanas del expresado mes; debiendo advertirles además, que si á lo sucesivo no cumplen con el celo y exactitud que requiere el servicio que se les tiene encomendado, me veré en el caso de exigirles la responsabilidad consiguiente por desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Orense Febrero 5 de 1880.

El Gobernador
Victor Noboa Limeses.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno los partes sanitarios correspondientes á las semanas del mes de Enero próximo pasado que se expresan:

Ayuntamientos.	Semanas			
Maceda	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Taboadela	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Carballino	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Bola	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Cartelle	1.ª	.	3.ª	.
Merca	1.ª	2.ª	.	.
Quintela de Leirado	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Calvos de Randin	1.ª	.	.	4.ª
Porquera	1.ª	.	.	.
Esgos	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Parada del Sil	1.ª	.	.	.
Baños de Molgas	.	2.ª	3.ª	4.ª
Entrimo	.	2.ª	3.ª	4.ª
Cea	.	2.ª	3.ª	4.ª
Nogueira de Ramuin	.	2.ª	3.ª	4.ª
San Ciprian	.	2.ª	.	.
Carballeda de Avia	.	2.ª	3.ª	4.ª
La Vega	.	2.ª	.	.
Rubiana	.	2.ª	.	.
Verea	.	.	3.ª	4.ª
Acebedo	.	.	3.ª	4.ª
Celanova	.	.	3.ª	.
Trasmiras	.	.	3.ª	4.ª
Coles	.	2.ª	3.ª	.
Melon	.	.	3.ª	.
Cualedro	.	.	3.ª	.
Oimbra	.	.	3.ª	4.ª
Riós	.	.	3.ª	4.ª
Junquera de Ambia	.	.	.	4.ª
Lobera	.	.	.	4.ª
Lovios	.	.	.	4.ª
Muiños	.	.	.	4.ª
Gomesende	.	.	.	4.ª
Villanueva de los Infantes	.	.	.	4.ª
Sandianes	.	.	.	4.ª
Pereiro de Aguiar	.	.	.	4.ª
Villamarin	.	.	.	4.ª
Castrelo del Miño	.	.	.	4.ª
Rua	.	.	.	4.ª
Villarino de Conso	.	.	.	4.ª

NOTA.—La primera semana comprende desde el dia 28 de Diciembre al 4 de Enero; la segunda del 4 al 11; la tercera del 11 al 18 y la cuarta del 18 al 25.

CIRCULAR NÚM. 9.°

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, en comunicacion de 2 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: adjunto remito á V. E. relacion nominal de los individuos del Batallon Reserva de Verin que han dejado de presentarse á la revista anual que está

mandado esperando la insercion en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á su conocimiento lo verifiquen antes del 15 del actual, en la inteligencia que pasado dicho dia se procederá á las formaciones de las correspondientes sumarias y sujetos á lo que resulte como desertores

Penetrado del reconocido celo que V. E. ha desplegado recomendando en distintas fechas la especialidad de este servicio á los Alcaldes y dependientes de su autoridad, ruego de nuevo á V. E. se digne dirigirse á los expresados funcionarios manifestándoles que puesto que queda concedido nuevo plazo continúen sus gestiones avisando á los individuos se presenten á los Jefes de la Guardia civil ó á los Comandantes militares más próximos á su residencia á evitar se dé lugar á que se abra la sumaria de desercion que tendrá lugar el expresado 16 y en cuyo entonces sufrirán las consecuencias de lo irregular de su proceder.

Al propio tiempo y con objeto de que no resulten faltas de omision contra los mencionados Alcaldes por su poco celo en este servicio en las sumarias que han de formarse, y poner en evidencia si llenaron oportunamente cuanto disponen los Reglamentos, llamo muy particularmente la atencion de V. E. por si lo hace V. E. á evitar que esto suceda dictándole al propio tiempo las disposiciones que crea convenientes y cuantas le dicte su acertada ilustracion sobre el particular.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los sugetos que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, y cumplan sin demora cuanto se les ordena en el precedente escrito, si no quieren atenerse á los perjuicios que con la falta de presentacion á la revista semanal que está mandada, puedan irrogárseles.

Llamo asimismo la atencion de los Sres. Alcaldes, recomendándoles la mayor eficacia en el servicio que se interesa.

Orense Febrero 5 de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

RELACION NOMINAL *de los individuos del batallon reserva de Verin que no se han presentado á pasar la revista anual que está mandada, y los cuales deben hacerlo antes del 15 del actual, pues de lo contrario serán tratados y perseguidos como desertores y sujetos á sumaria.*

Clases.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	
		Pueblos.	Ayuntamientos.
Cabo 1.°	Agustin Rodriguez Seiro	Verin	Verin
Soldado.	Blas Costa Blanco	Camba	Laza
.	Francisco Cumplido Rios	Pereiro	Idem
.	Fernando Soriano Vazquez	Monterrey	Verin
.	Francisco Salgado Vazquez	Fraiza	Villardebós
.	Gabriel Carballo Rodriguez	Arzádigos	Idem
.	José Fariñas Barral	Soutelo	Laza
.	José Dominguez Prado	Cortegada	Riós
.	Juan Castro Alonso	Mercedes	Cualedro
.	Juan Moran Barrios	Flor de Rey	Riós
.	Juan Nuñez Alvarez	Enjanes	Villardebós
.	Manuel Bas Rodriguez	Castrelo	Riós
.	Manuel Toro Salgado	Fuente Fria	Castrelo
.	Valentin Perez Quinteiro	Cualedro	Cualedro
.	Joaquin Gonzalez Suarez	Flor de Rey	Villardebós
.	Segundo Gago Incógnito	Aconrey	Riós
.	Jerónimo Quinteiro Rod.z	Redondo	Canedo
.	Javier Feijó Marra	Lama	Ginzo
.	Gabriel Estevez Fernandez	Naba	Moreiras
.	Angel Gomez Cuquejo	Gudin	Idem
.	Benito Feijoo Monteirigo	Trasmiras	Trasmiras
.	Benito Fernandez Lorenzo	Villanueva	Baltar
.	Demetrio Ledo Jardon	Zos	Trasmiras
.	Francisco Ferron Rod.z	Mobedes	Idem
.	Francisco Ferron Legio	Abavides	Idem
.	Gregorio Porto Gomez	Faramontaus	Porquera
.	Juan Fernandez Dopazo	Samamed	Idem
.	Roque Soto Rodriguez	idem	Idem
.	José Carnero Rodriguez	Escornabois	Trasmiras
.	José Fernandez Milio	Villa de Santos	V. de Santos
.	Jorge Gonzalez Rodriguez	Garabelos	Baltar
.	Martin Pozo Gonzalez	Gomas	Rairiz de Veiga
.	Martin Carrasco Losada	Santa Balla	Idem
.	Roque Dacal Casal	Zos	Trasmiras
.	Ramon Quintas Fernandez	Tagediño	V. de Santos
.	Agustin Cortes Alvarez	Romasey	Ginzo
.	Laureano Pedrazo M.z	Outeiro	Boborás
.	Venancio Gil Quintas	Figueredo	Paderne
.	Manuel Barrios Gonzalez	Macede	Maceda
.	Rivasio Gómez Feijoo	Padrenda	Padrenda
.	José Taboada Rivero	Ginzo	Ginzo
.	Bernardo Blanco Pardo	Junquera Eid.°	Allariz
.	Agustin Blanco Cid	idem	Idem
.	Antonio Gonzalez Bena	Entrimo	Bande
.	Antonio Fernandez Cid	Merca	Paderne
.	Antonio Nogueira Blanco	Couso	Sandianes
.	Antonio Rod.z Incógnito	Casadecima	Lovios
.	Antonio Vazquez Puga	Vilamonde	Sandianes
.	José Alvarez Lopez	Donil	Ginzo
.	Blas Barrios Barrios	Aguis	Blancos
.	Benito Feijoo Dios	Sandianes	Sandianes
.	Camilo Fariñas Blas	Villarino	Allariz
.	Constantino Alv.z Gonz.z	Castro	Maceda
.	Camilo Alonso Incógnito	Bubaces	Lovios
.	Carmelo Vazquez Rodrig.z	Gorgua	Padrenda
.	Francisco Garcia Perez	Lodoselo	Ginzo
.	Francisco Gomez Vazquez	Padrenda	Bande
.	Francisco Garrido Garrido	Aceveda	Allariz
.	Francisco Torres Vazquez	Lovios	Bande
.	Francisco Meleiro Rod.z	Fornadigo	Padrenda
.	Florencio Dacal Domin.z	Sandianes	Sandianes
.	Feliciano Fernandez Vidal	Boborás	Boborás
.	Francisco Gonzalez Alv.z	Viana	Viana
.	Francisco Domingo	Padrenda	Bande
.	Gerardo Solvera Blanco	Penedo	Ginzo
.	Gerardo Gonzalez Garrido	Blancos	Idem
.	Jeronimo de Dios Dom.z	Espadañedo	Allariz
.	José Carballo Incógnito	Sarreay	Maceda
.	José Alvarez Alvarez	Requejo	Padrenda
.	Juan Camero	Ladeira	Sandiás
.	José Garcia Limoso	S. Juan Vide	B. de Molgas
.	José Alvarez Rodriguez	Calvós	Lovios
.	Marcos Salgado Morales	Peña	Ginzo
.	Manuel do Porto Gonz.z	Real	Maceda
.	Manuel de Dios Vicente	Paradela	Allariz
.	Miguel Valencia Perez	Chagazoso	Maceda
.	Marcelino Montero Devesa	Gorvoa	Padrenda
.	Manuel Veiga Fernandez	Moreira	Ginzo
.	Manuel Fern.z Incógnito	Conceiro	Padrenda
.	Manuel Moure Senate	Arnoya	Idem
.	Nicolás Torron Sorga	Cortegada	Sarreaus
.	Pedro Cuquejo Fernandez	Pazos	Idem
.	Primo Corderi Prieto	Villar	C. Randin
.	Prudencio Campelo	Casduita	Sandianes
.	Ramon Cid Blanco	Costa	Paderne
.	Enrique Diaz Quintos	Entrimo	Entrimo
.	Santiago Gonzalez Perez	Cuesta	Maceda
.	Serafin Sampayo	Fornevesta	Idem
.	Tomás Terreiro	Ginzo de C.ª	Idem
.	Vicente Montero Dom.z	Las Viñas	Padrenda
.	Damian Losada Lamas	Paradela	Manzaneda
.	Antonio Quintela Perez	Robledo	Riós
.	Antonio Arias Fernandez	Freijido	Laroco
.	Andrés Dieguez Ferron	San Miguel	Manzaneda
.	Eduardo Carballo Vazq.z	Festiero	P. del Sil
.	Constantino Fern.z Martin	Caldelas	C. Caldelas
.	Camilo Rodriguez Vazq.z	Troilamin	Chandreja
.	Dionisio Rodriguez Rod.z	Villarino	Montederamo
.	Domingo Perez Alvarez	Pereira	C. Caldelas
.	Domingo Blanco Gonzalez	Pedrosa	Chandreja
.	Daniel Nuñez Rodriguez	Fouceto	Idem
.	Domingo Arias Perez	Sitas	C.ª Caldelas
.	Emilio Perez Alvarez	Pena	Tribes
.	Francisco Penin Diaz	Picoain	C. Caldelas
.	Francisco Castro Alvarez	Meleiro	Riós
.	Gervasio Dieguez Mac.s	Vieja	Laroco
.	José Diaz Lopez	Freijido	Idem
.	Juan Rodriguez Castro	Ares	Idem
.	Juan Mendez Gonzalez	Silvestre	Riós
.	José Garcia Gomez	Paradela	Del Sil
.	José Rodriguez Vazquez	Souteijo	C. Caldelas
.	José Castro Gabriel	Ventosa	Idem
.	Joaquin Canelo Rodriguez	Tuveiras	Manzaneda
.	José Pardo Mendez	Palacios	C. Caldelas
.	José Lamela Sot.º	S. Martin	Idem
.	Manuel Vidal Fer.º	Tribes	Tribes
.	Manuel Folla Garcia	Freijido	Idem
.	Mateo Armesto Rodriguez	Porteiros	C. Caldelas
.	Nemesio Boreijo Garcia	Borruga	Manzaneda
.	Rosendo Gabriel Lopez	Villarellos	C. Caldelas
.	Ramon Rod.z Fernandez	Rivada	Riós
.	Ramon Fernandez Rod.z	Teijeira	Teijeira
.	Ricardo Rodriguez Alv.z	Robledo	Riós
.	Ricardo Gomez Incógnito	San Fist.º	Montederramo

Tomás Vazquez Rodriguez	Villarellos	Riós
Toribio Arias Gil	Chandreja	Chandreja
Vicente Perez Expósito	Villarellos	Ríós
Jerónimo Rodriguez Senra	Tuje	Bollo
José Alvarez Gonzalez	Camejo	Villamartin
Manuel Barja Gonzalez	Chaguazoso	Mezquita
Santiago Fernandez Lopez	Petin	Petin
Juan Nieto Paradela	Espino	Vega
Tito Senra Perez	Vega	Idem
Julian Nuñez Rodriguez	Castromao	Idem
Domingo Prada Cerd.ª	Rubiana	Idem
Leandro Gonz.z Incógnito	Villa	Carballeda
Agustin Gago Rodriguez	Candeda	Villamartin
Antonio Herbella Braña	Regueira	Bollo
Antonio Garcia Fernandez	Morina	Viana
Antonio Garcia	San Lorenzo	Vega
Antonio Sobrino Dom.z	Cobelos	Viana
Angel Garcia Blanco	S. Martin	Idem
Blas Lopez Arias	Barbujan	Bollo
Bernardino Noguera	Carballo	Villamartin
Camilo Rodriguez Prada	Cuvenza	Barco
Claudio Rod.z Rodriguez	Moures	Petin
Camilo Cortes Enriquez	P. Morisco	Idem
Cárlos Anta Macias	Lama	Vega
Cándido Fern.z Mendez	Bollo	Bollo
Constantino Rogelio	Fuente	Vega
Francisco Diaz Perez	Mandin	Verin
Francisco Blanco Alvarez	Freijido	Petin
Felipe Garcia Macias		
Francisco Rodriguez Ulloa	S. Martin	Bollo
Gabino Prieto Isla	Jaromais	Viana
Guill.º Losada Cindrado	Biobra	Vega
Gabino Carballo Jamas	Villanueva	Barco
Hermenegildo Arias Arias	Rubiana	Rubiana
Joaquin Carballo Ediroso	Villar de Joyes	Viana
Juan Garcia Perez	Valdeorras	Valdeorras
Joaquin Vazquez Fern.z	S. Roque	Villariño
José Lopez Incógnito	La Vega	Idem
Juan Carrasco Garcia	San Lorenzo	La Vega
José Peral Moral	Barco	Barco
Juan Santilla Lopez	Córgomo	Villamartin
José Rodriguez Gomez	Alijo	Barco
Gabino Calvo Corzo	San Payo	Petin
José Villarino Garcia	Folgoso	Barco
José Vazquez Vazquez	Formoso	Viana
Juan Rodriguez Rodriguez	Chandraja	Bollo
Javier Perez Macias	S. Lorenzo	Vega
Juan Estevez Gonzalez	Castro	Mezquita
Juan Fernandez Fernandez	La Valonga	Vega
Juan Carballo Estevez	Mezquita	Idem
Juan Rodriguez Carrero	Rubiana	Idem
Juan Fernandez Vazquez	Couso	Idem
José Bermudez Blanco	Pereira	Villariño
José Fernandez Carballo	Quintela	Viana
José Fernandez Fernandez	Villanueva	Idem
José Garcia Rodriguez	Pinza	Idem
José Vazquez Noguera	Majares	Villamartin
José Rodriguez Rodriguez	Bembibre	Viana
Juan Prada Incógnito	Barco	Barco
Juan Alvarez Int.º	Idem	Idem
José Camilo Fernandez	Alijo	Barco
Manuel Gonzalez	Oateirina	Idem
Manuel Rodriguez Robledo	Carballeda	Carballeda
Manuel Rod.z Cadarues	Sapiaro	Barco
Manuel Dieguez Fernandez	Castromao	Vega
Manuel Fernandez Fern.z	Corgomo	Villamartin
Manuel Árias Fernandez	Ganzo	Rubiana
Martin Mestas Prada	Ribana	Idem
Manuel Justo Perez	Rubillor	Abion
Nazario Rodriguez Aloy	Tuje	Bollo
Nicanor Arias Corboba	Pumanes	Carballeda
Lorenzo Blanco Jaez	Castro	Bolle
Laureano Sanchez Prada	Villanueva	Barco
Leandro Martinez Couso	Lobios	Vega
Ladislao Rodriguez Vega	Viana	Viana
Pedro Troncado Mondelo	Corgomo	Villamartin
Pedro Martinez Gonzalez	Prado	Vega
Ricardo Vaz Fernandez	Villarino	Viana
Ramon Cortés Alvarez	Viana	Idem
Ramon Alvarez Gonzalez	Prado	Vega
Rogelio Fern.z Fernandez	Fondelo	Viana
Rogelio Carballo Incógnito	Candeda	Villamartin
Ricardo Fernandez Macias	Corgomo	Idem
Rogelio Vega Gonzalez	Arcos	Idem
Ricardo Ogea Lopez	San Mamed	Bollo
Ricardo Rod.z Campos	San Payo	Petin
Rafael Garcia Gudiña	San Vicente	Barco
Manuel Jurjo Losada	Cotania	Idem
Secundino Nuñez Nuñez	Villamartin	Villamartin
Santiago Rodriguez	Idem	Idem
Simon Blanco Enrique	Gorgodelo	Petin
Simon Prada Gonzalez	Fontey	Rua
Tomás Barrio Cruz	Tuje	Bollo
Tomas Fernandez Arias	Rubiana	Rubiana
Toribio Lorenzo Lorenzo	Alejos	Vega
Tomás Franco Puente	Antego	Rubiana
Valentin Rodriguez Garcia	Bollo	Bollo
Vicente Perez Garcia	Candido	Carballeda
Vicente Fernandez Salgado	Bollo	Bollo
Adrian Vega Fernandez	Chaguazo	Villarino
José Oviedo Gil	San Jurjo	Carballeda
Pedro Escudero Garcia	Sabujido	Vega

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del arma de Caballeria me dice con fecha 26 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Aprobado por Real órden de 21 del actual, el proyecto de las paradas provisionales, que en la próxima época de cubricion de yeguas, ha de establecer en esa provincia de su merecido mando el 1.º depósito de caballos sementales del Estado; ruego a V. E. se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial, recomendando á las autoridades locales de los puntos en que aquellas han de situarse y que al márgen se expresan, coadyuven al mejor servicio de las mismas, facilitando al personal y caballos que las componen, cuantos auxilios necesiten para su buena colocacion y asistencia, teniendo en cuenta los beneficios que reportan al pais las paradas de referencia al fomentar este importante ramo de riqueza; debiendo significar á V. E. que serán abiertos al servicio público el dia 15 de Marzo próximo.»

Paradas que se citan	Caballos
Ginzo de Limia	4
Viana	3
Total	7

Los Sres. Alcaldes y muy particularmente los de los puntos designados, cuidarán de cumplir estrictamente lo dispuesto en la primera comunicacion facilitando en el tránsito y en las respectivas paradas todos los auxilios que reclamen los Jefes de las mismas, dando á esta circular la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Orense 31 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeres

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Consumos.

Por mas que todos los Sres. Alcaldes de la provincia, tienen ya conocimiento por carta-circular que se les ha dirigido en 28 de Enero próximo pasado, de la responsabilidad que contraen si no se realizan los pagos á la Hacienda en los plazos que la ley determina, y á fin de que no puedan alegar ignorancia pretestando el estravío de alguna de aquellas, esta Administracion deseosa de evitar en lo posible medidas coercitivas á los municipios, recuerda por medio de este Boletin oficial, que abierta la cobranza del Impuesto de consumos, cereales y sal del tercer trimestre desde el dia de hoy, el 29 debe quedar ingresado en la Caja del Tesoro público su importe: en la inteligencia de que cumpliendo con órdenes de la Direccion general, el 1.º de Marzo próximo se expedirán los despachos de apremio y el 5 saldrán los comisionados á los pueblos que aparezcan deudores.

Orense 5 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, P. I., Manuel Poncet.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Porquera

La lista de los electores para la de Concejales y Diputados provinciales se halla expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento desde hoy hasta el 15 del actual, á fin de que los interesados puedan enterarse de su contenido y presentar las reclamaciones de inclusion ó exclusion que juzguen oportunas.

Porquera 1.º de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan Benito Garrido.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Leandro de Fernandez Miguez, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Allariz.

Doy fé: que por *D.* Ramon Tesouro se presentó en este Juzgado el escrito que dice:

«*D.* Ramon Tesouro Perez, casado, propietario, mayor de edad, vecino de la parroquia de San Lorenzo de Siabal, segun cédula personal número 192, actual Alcalde de este distrito de Paderne, ante V. S. propongo ejercitando la accion que me franquea el art. 24 de la ley de 28 de Diciembre último, demanda de inclusion en el censo electoral para *D*iputados á Córtes, con citacion del Promotor fiscal, y como mejor proceda digo: Que en el citado municipio, donde el exponente es vecino segun lleva manifestado, y como tal se halla inscrito como elector en las listas electorales para Diputados á Córtes, no se hallan incluidos en las referidas listas y reunen las circunstancias y condiciones que prescribe el art. 15 de la ley citada para ser electores los indivíduos siguientes:

Nombres y vecindad.

Don *A*ngel Nieto Trigo, *S*olveira.

Antonio Feijoo Reinoso, Figueiredo.

Antonio Cid Puga, Golpellás.

Antonio Torres Babarro, *A*len.

*A*gustin Quintana Nieto, Solveira.

Benito Gonzalez Quintas, idem.

Beda Puga Mosquera, *C*antoña.

Benito Fernandez Vidal, Ermide.

David Borrajo Quintas, Figueiredo.

Domingo Quintas y Quintas, idem.

Domingo Babarro Leis, Siabal.

Demétrio Perez Arias, Onteiro.

*D*ionisio Gil Fernandez, Solveira.

D. Celso Tesouro Bueno, Golpellás.

Francisco Pato Gil, Cantoña.

D. Fernando Limia Seguin, Ousende.

Felipe Gonzalez Gil, Solveira.

Juan Martinez Bello, Cantoña.

Julian Nieto Pato, Taboadela.

José Rodriguez Blanco, Riodebodas.

Manuel Quintas Vilarchao, Figueiredo.

*M*anuel Fernandez Babarro, *S*iabal.

Manuel Torres Babarro, *E*rmide.

Pedro Gonzalez Garrido, Eirabedra.

Pedro Sampayo Lage, Rial.

Rafael Fernandez Lopez, Vilar.

Ramon Cristóbal Pato, Rial.

Romualdo Gonzalez Estevez, idem.

Estéban Nieto Fernandez, Solveira.

Santiago Blanco Lorenzo, Taboadela.

Los precitados sugetos, vecinos de los pueblos en que respectivamente van anotados, son contribuyentes para el Tesoro con la cuota mínima de 25 pesetas, y todos mayores de edad, segun lo prueba la adjunta certificacion expedida con referencia al padron general de vecinos y repartimientos de territorial y subsidio, y con objeto de que puedan adquirir el derecho de sus sufragios, el exponente en uso de las atribuciones que le confiere el ya citado artículo 24 de la referida ley, *S*uplico á V. S. se digne declarar á todos los predichos indivíduos electores, ordenando la consiguiente inscripcion de todos ellos en el censo electoral del distrito de Paderne, y en las listas correspondientes al Ayuntamiento del mismo, por ser así de justicia que pide y espera de la acreditada de V. S. San Lorenzo de Siabal Diciembre 6 de 1879.—Ramon Tesouro Perez.»

Admitida la inserta demanda se acordó entre otras cosas remitir copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral vigente en su art. 23. Y para que así tenga efecto expido el presente con el V.° B.° del Sr. Juez de este partido. *A*llariz Febrero 3 de 1880. — Leandro de Fernandez Miguez.—V.° B.°, Gerardo Morenza.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.